

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2018-00071-00.

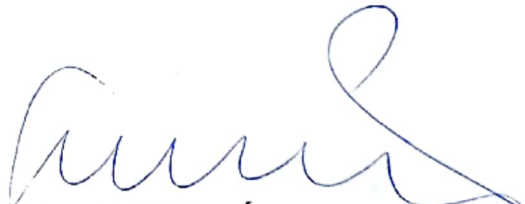
Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, acepta el Desistimiento del presente incidente de regulación de perjuicios.

En consecuencia, se ordena la terminación del presente incidente. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

No se condena en costas a la parte que desiste por cuanto no aparece demostrada su causación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 365 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA